Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de mayo de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/05/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	$34.154,28
II	$47.815,26
III	$68.307,98
IV	$109.292,72
V	$150.276,88

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	$37.356,25
II' (II prima)	$52.297,94
III' (III prima)	$74.711,85
IV' (IV prima)	$119.538,91
V' (V prima)	$164.365,34

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	$34.154,28

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	$34.154,28

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	$28.817,67

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	$11.740,53

<u>Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007</u>

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	$26.639,34
B	$32.702,16
B’	$35.767,98
C	$43.715,37
C’	$ 47.813,68
D	$65.402,78
D’	$71.534,29
E	$109.205,18
E’	$119.443,17
F	$152.751,64
G	$218.326,32
G’	$238.794,41
H	$327.617,98
I	$409.843,36
J	$409.843,36

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	$22.476,94

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	$9.157,27

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	$106.732,14
II	$149.422,71
III	$213.462,45
IV	$341.539,74
V	$469.615,28

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 5 CENTAVOS" ($768.450,05)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 5 CENTAVOS" ($768.450,05)”.

https://www.arca.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-abril-2024.pdf